JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00071-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JORGE BRUCE DAVILA NEMECIO contra JOSE ANTONIO SOUZA SOUZA, informándole que se han cancelado las liquidaciones de costas y crédito debidamente aprobadas. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00071-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veinticuatro (24) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por JORGE BRUCE DAVILA NEMECIO contra JOSE ANTONIO SOUZA SOUZA, con informe de pago de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, observa el Despacho que se han cancelado a la parte ejecutante las liquidaciones de costas y crédito aprobadas.

Para el caso, aplica lo establecido en el art. 461 del CGP, que textualmente norma:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..."

Amén de no existir escrito, pero si el pago de la obligación cobrada es que se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del título ejecutivo, la devolución de saldos al demandado y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

RESUELVE:

- 1°. ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.
- **2º. ORDENASE** la devolución a la parte demandada del título ejecutivo base de recaudo, con las constancias de ley, desglósese a cargo de la parte demandada.
- **3°. ORDENASE** el pago de los depósitos judiciales que queden a favor de la parte demandante en el evento de no existir embargos sobre los mismos.

4º. DECLARASE, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. Téngase en cuenta la manifestación de las partes de renuncia a términos de ejecutoria de esta providencia. —

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

JOEL EMIGDIO CUILLÉN DE LA ROSA Juez Primero Civil Municipal Leticia - Amazonas

<u>NOTA:</u> Leticia, Amazonas; **28/06/2022 de 2022**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **53.** –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 484c1ed88362b7b64787abd4db859dcd0cf5387c1ad4bcfdeb497f2ff47e7a01

Documento generado en 24/06/2022 05:07:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica